



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Resolución de Alcaldía, de 26 de febrero de 2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/excluidos y nombramiento de la Comisión de Selección al proceso de estabilización de empleo temporal, Ley 20/2021. Convocatoria dos plazas de monitores de escuelas deportivas. Régimen personal laboral fijo discontinuos. Jornada parcial (4 horas). Sistema concurso de méritos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	20/12/2022	
Providencia de Alcaldía	20/12/2022	
Informe de Secretaría	29/12/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases	29/12/2022	
Anuncio BOP	30/12/2022	
Anuncio en el BOE	03/03/2023	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Monitor de escuelas deportivas
Régimen	Laboral fijo discontinuo
Jornada	Parcial (4 horas)
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	04
Titulación exigible	Graduado Escolar, graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente
N.º de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que están cubierta temporal e ininterrumpidamente	Anterior al 1 de enero de 2016

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por acuerdo de resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2022, para la provisión de dos plazas de la categoría de monitor de escuelas deportivas del Ayuntamiento de El Toboso como personal laboral fijo discontinuos a jornada parcial (4 horas):

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA
1	FUENTES ORTEGA	PEDRO	06280810Q	ADMITIDO	
2	ORTEGA RAMIREZ	JOSÉ MARTIN	06253580H	ADMITIDO	

Motivos de exclusión:

1. No aporta anexo I (solicitud).
2. No aporta titulación exigida.
3. No aporta justificante de pago de la tasa de examen.
4. No aporta fotocopia del DNI.
5. Solicitud anexo I no firmada.

SEGUNDO. Nombrar miembros del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, para proveer dos plazas de monitores de escuelas deportivas del Ayuntamiento de El Toboso, a las siguientes personas:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. Ramón Gómez-Gordo Abengoza. Funcionario de Administración Local.

Suplente: D. Francisco José Martín Pueblas Fraile. Funcionario de habilitación nacional.

SECRETARIO/A:

Titular: D^a. Francisca Carreño Sanabrias. Funcionaria de Administración Local.

Suplente: D. Manuel Raya García. Funcionario de habilitación nacional.

VOCALES:

Titular: D. Ángel Clemente Notario. Funcionario de Administración Local.



Titular: D^a Beatriz Sánchez de Palacio. Funcionaria de habilitación nacional.

Titular: D^a. Inmaculada Ortiz Férreo. Personal laboral fijo Administración Local.

Suplente: D^a. Inés Manzanares Angulo. Funcionaria de habilitación nacional

Suplente: D^a. Adoración Gallego Camacho. Funcionaria de carrera Administración Local.

Suplente: D. Juan Francisco Romero Cepeda. Funcionario de habilitación nacional.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de selección, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de El Toboso (www.eltoboso.es).

QUINTO. De conformidad con lo establecido en la base quinta se establece un plazo de diez días hábiles, para que las personas aspirantes excluidas provisionalmente puedan subsanar los defectos que motiven la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sra. Alcaldesa, y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Toboso, 26 de febrero de 2024.–La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.-1021